



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, siete de diciembre de dos mil veinte

Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	NATHALIA OCAMPO GONZALEZ
Demandada	THYBERT RAYMUNDO CHACON HERNANDEZ
Radicado	05001-31-10-011-2020-00339-00
Instancia	Primera
Decisión	DESIGNA CURADOR AD LITEM PARTE DEMANDADA

Teniendo en cuenta que en el libelo introductor la parte demandante afirmó desconocer el lugar de domicilio, trabajo o residencia del demandado y vencido el término de inclusión en lista del registro nacional de emplazados en los términos del art. 10 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia, sin que la parte demandada haya comparecido al proceso, dispone esta judicatura, continuar con el trámite respectivo

Toda vez que en el trámite de **DIVORCIO**, tramitado en este ese despacho, radicado 2019-00668 el cual terminó con sentencia 123 de septiembre 17 de 2020, la parte demandada también estuvo representada por curador ad litem, cargo que ejerció el abogado **JOHAN SNEIDER RODRIGEZ OSORNO** portador de la TP 297.600, considera viable el despacho que el mismo curador ejerza la defensa del demandado **THYBERT RAYMUNDO CHACON HERNANDEZ** en la etapa cognoscitiva de Liquidación de la Sociedad Conyugal que nos ocupa.

Comuníquese al curador ad- litem designado, doctor **JOHAN SNEIDER RODRIGEZ OSORNO** portador de la TP 297.600, quien se localiza en el teléfono 3023894557 y correo electrónico: johanpoligran@gmail.com, su designación y aceptado el cargo, notifíquesele la demanda, córrasele el traslado respectivo para que dentro del mismo, emita su pronunciamiento.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06f3e821cde08a12fd3d72ce530bada45c2d902ae3a3310343111d196
5093f59**

Documento generado en 07/12/2020 01:38:43 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**